

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ROGER ADRIÁN MANDUJANO AYALA**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR EL **DR. SERGIO ARMANDO SERNA ESTRADA**, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA**" POR LA OTRA PARTE, LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR EL **DR. FLORENTINO PÉREZ PÉREZ**, SECRETARIO ACADÉMICO EN LO CONTINUO "**LA BENEMÉRITA UNACH**", QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**" que:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 1, 2, fracción I, 13, párrafo primero, 30, fracción XIV, 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

I.2. El doctor **Roger Adrián Mandujano Ayala**, Secretario de Educación, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por el doctor Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 13, párrafo primero, 30, fracción XIV, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 14, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.3. El doctor **Sergio Armando Serna Estrada**, es titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Laborales, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por el C. Guillermo Nieto Arreola, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Chiapas, y que en este acto asiste en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; en relación con los artículos 12, 13, fracción III y 25, fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.4. Tiene como propósito esencial implementar políticas educativas con calidad, de crear condiciones que permitan asegurar el acceso a una educación de calidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden, para asegurar la formación de seres humanos con valores, solidarios con sus semejantes, tolerantes, amantes de la paz, con amplias capacidades, aptitudes y destrezas cognoscitivas para procesar cualquier tipo de información, disminuir los rezagos sociales, mejorar sus capacidades y las condiciones de vida de la población para fortalecer el desarrollo sustentable.

I.5. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave GEC8501013X9 y al corriente de sus obligaciones fiscales.

I.6. Para los fines y efectos legales que deriven del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Unidad Administrativa, Edificio "B", Colonia Maya, C.P. 29010, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

I.7. Su número de atención telefónica es 961 618 83 00, además cuenta con la página web www.educacionchiapas.gob.mx

II. Declara "LA BENEMÉRITA UNACH", que:

II.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

II.2. La Universidad Autónoma de Chiapas fue declarada Benemérita mediante el Decreto No. 275, de fecha once de junio de dos mil veinticinco, expedido por la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 044.

II.3. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo social, económico, político y cultural de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país, así como de

Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura.

II.4. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

II.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre **"LAS PARTES"** con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades en el marco de sus respectivas atribuciones legales, para fortalecer la educación superior y a la sociedad en general mediante el diseño, implementación y evaluación de programas, cursos y proyectos que impulsen y difundan la calidad y excelencia educativa en sus diversos ámbitos en el Estado de Chiapas; la capacitación del personal académico y administrativo; la vinculación con los sectores público y privado; y la promoción de acciones de extensionismo, entre otras, todas ellas bajo un enfoque de equidad, inclusión, excelencia y Responsabilidad Social.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades conjuntas conforme a los siguientes alcances, los cuales son enunciativos más no limitativos:

- A. Promover el fortalecimiento de la educación superior mediante el diseño y ejecución de planes, programas, cursos y proyectos interinstitucionales en el ámbito de la docencia, la investigación y la extensión de los servicios;
- B. Establecer mecanismos de colaboración para el desarrollo de planes, programas, cursos y proyectos interinstitucionales en el ámbito de la docencia, la investigación, formación continua, arte y cultura, además de aquellas que sean en áreas de interés común y social;
- C. Participar en la organización de actividades académicas, científicas y culturales que impulsen la excelencia educativa y el desarrollo profesional tanto de sus comunidades académicas y administrativas, así como de la sociedad en general;
- D. Promover y permitir la realización el servicio social y las prácticas profesionales a estudiantes universitarios que cuenten con los créditos requeridos, en programas específicos autorizados por ambas instituciones.
- E. Fomentar la transferencia de conocimientos y tecnologías para atender las necesidades del estado de Chiapas en el ámbito educativo, económico y social; y
- F. Diseñar estrategias conjuntas para la difusión de programas, cursos y actividades que contribuyan al logro de los objetivos institucionales de ambas partes.

De manera individual podrán realizar las siguientes acciones:

- Por **"LA SECRETARÍA"**:

- a) **Fomentar el Cumplimiento de Objetivos Institucionales:**

Colaborar activamente en el logro de los objetivos y fines institucionales de **"LA BENEMÉRITA UNACH"** en los ámbitos de docencia, investigación, vinculación, extensión, arte, cultura y deporte.

- b) **Promoción y Desarrollo de Programas Educativos:**

Impulsar, coordinar y contribuir a la implementación de planes, cursos y programas educativos en diversos niveles y modalidades, con el fin de promover el desarrollo integral de la juventud y a la sociedad chiapaneca en general, priorizando acciones que benefician a **"LA BENEMÉRITA UNACH"**.

- c) **Fortalecimiento de la Formación Docente:**

Promover programas de formación y desarrollo docente enfocados en la adopción e implementación del Modelo Educativo de la Nueva

Escuela Mexicana en el nivel superior, con especial atención en su aplicación en **"LA BENEMÉRITA UNACH"**.

d) Provisión de Información Estratégica:

"LA SECRETARÍA" proporcionará a **"LA BENEMÉRITA UNACH"** información estratégica relevante para el desarrollo conjunto de planes, programas, cursos y proyectos de interés mutuo, así como aquellos que respondan a las necesidades específicas de **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, siempre y cuando en términos de la ley aplicable, no se trate de información confidencial.

e) Apoyo en Programas, Cursos y Proyectos de Investigación:

Facilitar a **"LA BENEMÉRITA UNACH"** la información necesaria para la elaboración de programas, cursos y proyectos de investigación alineados con las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC), abarcando tanto temas de interés común con **"LA SECRETARÍA"** como problemáticas urgentes del Estado en los ámbitos educativo y social.

f) Supervisión del Cumplimiento Normativo:

Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en el desarrollo y ejecución de políticas educativas en las instituciones de educación superior. Esto se llevará a cabo conforme a los procedimientos técnicos y pedagógicos establecidos en los planes, cursos y programas de estudio, garantizando su alineación con los estándares académicos y normativos vigentes.

g) Promoción de Políticas Educativas y Fortalecimiento:

Fomentar la formulación y promoción de políticas educativas y estrategias que fortalezcan el sistema de educación superior, con especial énfasis en el desarrollo y mejora continua de la calidad educativa en **"LA BENEMÉRITA UNACH"**.

h) Mecanismos de Coordinación:

Desarrollar y establecer mecanismos de coordinación para la ejecución de programas educativos, asegurando que cumplan con sus objetivos en concordancia con los lineamientos y normativas establecidas, promoviendo una gestión eficiente y transparente.

i) Apoyo en la Gestión de Recursos: Proporcionar infraestructura física y académica, de acuerdo con sus posibilidades, para la realización

de planes, programas, cursos y proyectos, así como colaborar en los procesos de gestión de recursos económicos destinados al desarrollo de programas, cursos y proyectos institucionales, de inversión y educativos, ante diversas instancias de los tres niveles de gobierno. Esto incluye el respaldo a las gestiones realizadas por **"LA BENEMÉRITA UNACH"** para asegurar el financiamiento adecuado y oportuno de sus iniciativas estratégicas.

- Por **"LA BENEMÉRITA UNACH"**:

- a) Participar en la evaluación y generación de planes, programas, cursos y proyectos de mejora continua de los programas institucionales y sociales que desarrolle **"LA SECRETARÍA"**. Lo anterior a partir de la experiencia académica y científica de su Comunidad Universitaria.
- b) Proporcionar infraestructura física y académica, así como el personal especializado para la realización de planes, programas cursos y proyectos conjuntos de capacitación, investigación o desarrollo comunitario.
- c) Incorporar en sus planes, cursos y programas de estudio contenidos relacionados con las políticas y prioridades educativas nacionales y estatales.
- d) Desarrollar proyectos de investigación aplicada que atiendan las necesidades detectadas por **"LA SECRETARÍA"** en sus áreas de acción.
- e) Generar reportes y estudios técnicos derivados de investigaciones realizadas en colaboración con **"LA SECRETARÍA"**.
- f) Colaborar para garantizar el reconocimiento a la calidad y acreditación de programas educativos, respetando las atribuciones de las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- g) En caso de ser requerido por **"LA SECRETARÍA"**, podrá coadyuvar en la emisión de una opinión técnica académica en los procesos de evaluación de las propuestas educativas remitidas a **"LA SECRETARÍA"** por las Instituciones de Educación Superior Privadas para la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), cuando se trate de temas de ciencias e investigación solicitados en sus programas educativos. Esto en el marco de las atribuciones que le confiere la normatividad aplicable en la materia.

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en las cláusulas que preceden, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo, cursos específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un comité responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

Asimismo, **"LA BENEMÉRITA UNACH"** podrá prestar servicios a **"LA SECRETARÍA"**. Dichos servicios podrán formalizarse mediante convenios específicos, incluidos contratos, comodatos y cartas de intención que definan los términos y condiciones de la prestación, asegurando que sean compatibles con los objetivos del presente convenio y las disposiciones normativas aplicables.

QUINTA: FINANCIAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA BENEMÉRITA UNACH"** podrá prestar servicios específicos a **"LA SECRETARÍA"**, relacionados con sus áreas de competencia, tales como capacitación, cursos, consultorías, elaboración de estudios técnicos y otros servicios que contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos en este convenio.

Para ello, las condiciones específicas de contratación, incluyendo los costos, términos de pago, plazos de entrega y demás aspectos relevantes, serán detalladas en los convenios específicos que **"LAS PARTES"** suscriban, atendiendo a los lineamientos legales y administrativos aplicables.

SEXTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para este fin **"LA SECRETARÍA"** designa a las personas titulares de la Dirección de Educación Superior y Dirección Técnica Educativa o a quien en lo futuro las sustituya en sus funciones.
- Por su parte **"LA BENEMÉRITA UNACH"** designa al Dr. Florentino Pérez Pérez, Secretario Académico o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con correo electrónico: sec-acad@unach.mx, y teléfono 61 61 7 80 00 EXT. 1048.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia hasta el **07 de diciembre de 2030**, contada a partir de la fecha en que sea firmado por **"LAS PARTES"**, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto por voluntad de ellas y durante su vigencia mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sea signado el pacto modificatorio correspondiente.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito que efectué la parte solicitante a la otra, con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que a esa fecha se encuentren en ejecución se concluyan en su totalidad.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos que deriven de este acuerdo, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hubieren intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les correspondan.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES", convienen en no divulgar a ninguna persona física o moral, la información que no sea de carácter público a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en términos de la ley aplicable, en materia de transparencia.

Declaran **"LAS PARTES"** que toda la información y documentación que les sea entregada será destinada para el único y exclusivo fin del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que se compromete a otorgarles la confidencialidad necesaria para evitar cualquier perjuicio a los mismos, respondiendo por la responsabilidad a la que haya lugar en caso de su omisión injustificada. Exceptuándose de lo anterior cuando por alguna circunstancia, le sea requerida por autoridad judicial, ministerial o cualquiera otra que sea competente para la debida integración de los hechos que tal instancia investigue. Lo mismo se observará con la información que, en su caso, pudieran proporcionarse **"LAS PARTES"**, siempre que no sea clasificada como reservada o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás legislación aplicable. Por su parte **"LA BENEMÉRITA UNACH"** garantiza la confidencialidad de la información que le otorgue **"LA SECRETARÍA"** con motivo a la celebración de este acto jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado directa y exclusivamente con aquella que lo empleó, comisionó o contrató: por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solitarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión conforme a lo convenido salvo pacto en contrario.

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

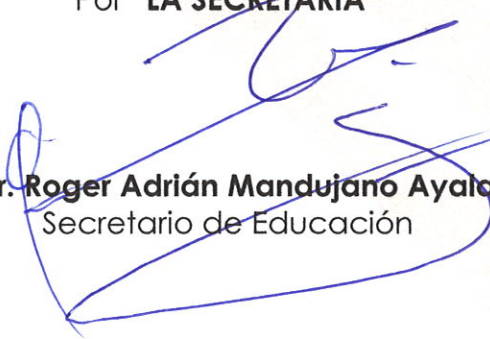
En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Si estas persistieren, convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes establecidos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuros, o por otra circunstancia.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinte días del mes agosto del año dos mil veintiséis.

Por **"LA SECRETARÍA"**



Dr. Roger Adrián Mandujano Ayala
Secretario de Educación

Por **"LA BENEMÉRITA UNACH"**



Dr. Oswaldo Chacón Rojas
Rector

TESTIGOS



Dr. Sergio Armando Serna Estrada.
Coordinador General de Asuntos
Jurídicos y Laborales.



Dr. Florentino Pérez Pérez
Secretario Académico



Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración** celebrado entre la **Secretaría de Educación** y la **Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas**, con fecha 20 de agosto de 2026, instrumento que consta de 11 fojas útiles, en tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.